

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Número 15

AGOSTO, de 2004

- I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II. NOMBRAMIENTOS Y CESES**
- III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**
- IV. TOMAS DE POSESIÓN**
- V. CONSEJO DE GOBIERNO**
- VI. CONSEJO SOCIAL**
- VII. DISPOSICIONES ESTATALES**
- VIII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**
- IX. INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADÉMICO**

SUMARIO

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, que se imparte en el Centro Universitario de Mérida, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Medicina, que se imparte en la Facultad de Medicina, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería, que se imparte en el Centro Universitario de Mérida y el Centro Universitario de Plasencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, que se imparte en el Centro Universitario de Mérida, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática, que se imparte en el Centro Universitario de Mérida, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Economía, que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, que se imparte en la Facultad de Ciencias, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de licenciado en Psicopedagogía, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Agrónomo, que se imparte en la Escuela de Ingenierías Agrarias, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

(*) Resolución de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 204 de fecha 28 de agosto de 2004.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

(*) Resolución de Rectorado de 4 de agosto de 2004, por la que se nombra para el cargo de Secretario en funciones del Departamento de Patología y Clínicas Humanas de ésta Universidad, a D. Emilio Blesa Sánchez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución de 4 de agosto de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca Concurso Público para cubrir las plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Pág 243

Resolución de 9 de agosto de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a Concurso de Méritos plazas de Profesorado Universitario funcionario interino.

Pág 247

IV. TOMAS DE POSESIÓN

(*)D^a. Inmaculada Torres Castro, que formalizó su contrato el día 1 de agosto de 2004, Profesora Contratada Doctor, en el área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, del Departamento de Matemáticas.

(*)D. Joaquín Villalba Álvarez, que formalizó su contrato el día 1 de agosto de 2004, Profesor Contratado Doctor, en el área de conocimiento de

Filología Latina, del Departamento de Matemáticas.

()D. Francisco Tirado Altamirano, que formalizó su contrato el día 1 de agosto de 2004, Profesor Contratado Doctor, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería.*

()D. Urbano Fra Paleo, que formalizó su contrato el día 1 de agosto de 2004, Profesor Contratado Doctor, en el área de conocimiento de Geografía Humana, del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.*

()D^a. Sonia Hidalgo Ruiz, que formalizó su contrato el día 1 de agosto de 2004, Profesora Contratada Doctor, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería.*

()D. Luis Mariano Hernández Neila, que formalizó su contrato el día 1 de agosto de 2004, Profesor Contratado Doctor, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería.*

VII. DISPOSICIONES ESTATALES

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el B.O.E. durante el mes de agosto de 2004.

Pág 248

VIII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el D.O.E. durante el mes de agosto de 2004.

Pág 250

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución de 4 de agosto de 2004 de la universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales:

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), y la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el

Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y

Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3.) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del certificado de vida

laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

Solicitudes

Novena: 1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (avda. de Elvas s/n) o Cáceres (plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.- Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4.- Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5.- La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 19 Euros, mediante ingreso en la c/c 0182/2883/30/0200000056 del BBVA sito en la Avda Juan Carlos I de Badajoz, denominada "Uex.Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6.- Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: 1.- Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2.- Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver

con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4.- En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concorra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5.- Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de Abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos-Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avd/ de Elvas, s/n Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación del punto.

Decimocuarta: 1.- Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2.- El Secretario de la Comisión reflejará en el acta

cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

Formalización del contrato

Decimosexta: 1.- El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar a través, del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

2.- Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso

4.-Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

Bolsa de trabajo

Decimoséptima: 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final.

Decimooctava: 1.- Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

2.- Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3.- Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4.- La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los

intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 04 de agosto de 2004.

EL RECTOR,

Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo

RESOLUCIÓN de 09 de agosto de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Profesorado Universitario funcionario interino

Concurso 2 (2004/2005)

De conformidad con lo establecido en la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por Junta de Gobierno de 11 de julio de 1997 (D.O.E. de 9 de julio) modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 1998 (D.O.E. de 11 de agosto), se convocan a Concurso Público de Méritos las plazas que figuran en el Anexo I, perteneciente los Cuerpos Docentes y cuya provisión será en régimen de interinidad.

Requisitos Generales:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos Específicos:

Plazas de Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias interinos: Título de Doctor.
Plazas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias interinos: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Los requisitos han de ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Obligaciones Docentes:

T.C.- Tiempo Completo.

De conformidad con el Real Decreto 898/1985, el Tiempo Completo consta semanalmente de ocho horas lectivas y seis de tutoría o asistencia al alumnado.

T.P.- Tiempo Parcial

De conformidad con el Real Decreto 898/1985, el Tiempo Parcial consta semanalmente de seis horas lectivas y seis de tutoría o asistencia al alumnado.

La instancia-currículum y la documentación acreditativa de los méritos que en ella se aleguen se entregarán por DUPLICADO. Cuando se opte a más de una plaza se deberá presentar documentación independiente para cada una de ellas.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia.

La instancia-currículum se retirará en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de Badajoz (Avda. de Elvas, s/n) y de Cáceres (Plaza de Calderero, nº 1) o en la dirección de internet <http://www.unex.es/concursos>. Se entregará en el Registro General de la Universidad Avda. de Elvas s/n (Badajoz) o Plaza de Calderero, nº 2 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria de Concurso Público en Prensa.

Dentro del plazo, todas las personas interesadas en acceder a las distintas plazas del presente concurso, deberán justificar haber abonado la cantidad de 19 €, de acuerdo con el art. 33 del Presupuesto de la Uex para el año 2003 (aprobados por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2003), debiendo especificarse la clave de la plaza a la que se opta. La mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 del BBVA (Avda. Juan Carlos I) de Badajoz, en concepto de "Uex-Pruebas Selectivas"

La presente convocatoria, juntamente con el Anexo I y la Normativa para la Contratación del Profesorado por la que se rige la misma, serán expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Badajoz y Cáceres.

Badajoz/Cáceres, 09 de agosto de 2004

EL RECTOR,

Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo

ANEXO 1
CONCURSO 2 (2004/2005)
Profesorado Universitario Funcionario Interino: N°
Total de plazas : 2)

Categoría: **Titular de Universidad interino (TC)**

Plaza: **DF 0520**

Departamento: Filología Románica

Área: Filología Italiana

Perfil: Docencia en el Área

Localización: Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)

Duración del nombramiento: Baja por enfermedad

Categoría: **Titular de Escuela Universitaria interino (TC)**

Plaza: **DF 0125**

Departamento: Matemáticas

Área: Matemáticas Aplicada

Perfil: Docencia en el Área

Localización: Escuela Ingenierías Industriales (Badajoz)

Duración del nombramiento: Sustitución Servicios Especiales

Fdo: El RECTOR

Juan Francisco Duque Carrillo

VII. DISPOSICIONES ESTATALES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E de 2 agosto)

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E de 2 agosto)

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Matemática Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E de 2 agosto)

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de

conocimiento de Historia de América, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E de 2 agosto)

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E. de 4 de agosto)

ORDEN ECI/2647/2004, de 2 de julio, por la que se aprueba el impreso oficial para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2004/05. (B.O.E. de 4 de agosto)

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (B.O.E de 5 de agosto)

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera. (B.O.E de 5 de agosto)

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera. (B.O.E. de 5 agosto)

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de periodismo científico. (B.O.E. de 5 agosto)

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales CSIC-Roma. (B.O.E. de 5 agosto)

ACUERDO de 20 de julio de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2005-2006.

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde a las Universidades, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, establecer los procedimientos de admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en centros de las mismas, y que el Consejo de Coordinación Universitaria, velará para que las Universidades programen dichos procedimientos de admisión de manera que los estudiantes puedan concurrir a Universidades diferentes.

De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1504/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento del Consejo, compete a la Comisión de Coordinación establecer dicha coordinación, para lo cual en su sesión de 20 de julio de 2004 acordó las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2005-2006, que serán las siguientes:

Período para la preinscripción: Deberá estar abierto, como mínimo, hasta el 5 de julio de 2005, inclusive.

Fecha para la publicación de la lista de admitidos: Antes del 23 de julio de 2005.

Período de matriculación: Deberá estar abierto a partir del 23 de julio de 2005.

Madrid, 20 de julio de 2004.

La Secretaria general

María Antonia García Benau. (B.O.E. de 6 agosto)

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad. (B.O.E. de 7 de agosto)

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Filosofía del Derecho, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Internacional Privado, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos

habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de "Historia del Arte", para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Profesorado Universitario. (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Universidades, de corrección de errores de la de 22 de junio de 2004, por la que se conceden Menciones de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2004-2005. (B.O.E. de 10 de agosto) (B.O.E. de 10 de agosto)

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (B.O.E. de 12 de agosto)

ORDEN ECI/2756/2004, de 26 de julio, por la que se adjudican los Premios Nacionales Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso 2002-2003. (B.O.E. de 12 de agosto)

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas predoctorales, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Georgetown. (B.O.E. de 25 agosto)

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2004. (B.O.E. de 26 de agosto)

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario. (B.O.E. de 27 de agosto)

REAL DECRETO 1830/2004, de 27 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. (B.O.E. de 31 de agosto)

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas predoctorales y posdoctorales al amparo de los Convenios de

Cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y diversas Universidades de Estados Unidos de América. (B.O.E. de 31 de agosto)

VIII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Decreto 130/2004, de 27 de julio, por el que se establecen las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E de 3 de agosto)

Resolución de 21 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayuda para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004. (D.O.E. de 5 de agosto)

Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004, conforme al Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril. (D.O.E de 7 de agosto)

ANUNCIO de 28 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio. Expte.: SE.046/04. (D.O.E. del 10 de agosto)

Enseñanza. Subvenciones.- Orden de 6 de agosto de 2004, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una de las actuaciones que la Junta de Extremadura viene desarrollando en materia educativa es la de facilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la enseñanza, objetivo del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, que se viene ejecutando desde 1996.

El Decreto de la Junta de Extremadura 22/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo), en referencia a las becas complementarias de enseñanzas universitarias, actualiza el Programa de corrección de desigualdades, tomando en consideración los cambios y necesidades nuevos surgidos en la sociedad extremeña, así como la experiencia adquirida durante las convocatorias que lo han desarrollado en los últimos cursos académicos, para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los ciudadanos extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente, e igualmente con el objetivo de agilizar la resolución de las convocatorias en beneficio de los ciudadanos.

Entre las becas complementarias establecidas en el citado Decreto se encuentran las destinadas a estudios de nivel universitario cuya finalidad sea la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto

Técnico, siendo sus enseñanzas impartidas, bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, bien por los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o bien por cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura o el alumno no obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el referido Decreto, las becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Así, la presente Orden viene a desarrollar, para el curso académico 2004/2005, lo dispuesto en el Decreto citado, estableciendo becas complementarias a las determinadas en las convocatorias estatales de becas y ayudas al estudio.

Dada esta complementariedad, se convocan distintas modalidades de becas aumentando los umbrales económicos fijados en las convocatorias estatales, adecuándolos a la realidad del alumnado y sociedad extremeños en el año 2004; igualmente se convocan becas específicas para personas discapacitadas.

Todas estas ayudas se van a satisfacer mediante pagos anticipados, estando exentos sus beneficiarios de la obligación de presentar las garantías establecidas en el artículo 6º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones, en la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en cumplimiento de la exención prevista en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 126/2001, de 25 de julio.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de becas complementarias para estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico a realizar durante el curso académico 2004/2005 en:

1.1. La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) Centros propios y adscritos.

1.2. En los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). En este supuesto, los alumnos podrán solicitar exclusivamente las ayudas consistentes en precios públicos por servicios académicos.

1.3. En cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la UEx, Centros propios y adscritos, o no se obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico 2004/2005.

Artículo 2. Tipos y características de las becas.

1. Las becas complementarias convocadas son:
Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

Exención de precios públicos por servicios académicos para la realización de estudios universitarios (matrículas).

Modalidad B: Residencia.

Para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico 2004/2005, en localidad distinta a la del domicilio familiar.

El solicitante deberá acreditar la necesidad de residencia por razón de la distancia entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica el Centro universitario, en el que vaya a cursar estudios, y los medios de transporte existentes, así como la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos en el Centro citado. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se tendrán en cuenta factores como el grado de parentesco con el alumno, los gastos ocasionados por éste o el lucro cesante por la imposibilidad de arrendar el inmueble.

Modalidad C: Transporte y comedores universitarios.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

C.1.- Transporte interurbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en que se ubica el Centro universitario. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente, aunque no coincida con el domicilio

legal, en los términos establecidos para la modalidad de residencia.

C.2.- Transporte urbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio del alumno durante el curso académico y el Centro donde curse estudios, siempre que ambos se encuentren en la misma localidad.

C.3.- Comedor universitario.

Beca para manutención, cuando por la estructuración del plan de estudios y/o distancia existente entre el Centro docente y el domicilio durante el curso académico sea obligatorio permanecer en el mismo en jornadas de mañana y tarde.

Para tener derecho a esta ayuda el intervalo de tiempo entre las clases (teóricas o prácticas) de la mañana y la tarde será como máximo de 3 horas, considerándose horario de mañana hasta las 15 horas. Este criterio no se aplicará a aquellos solicitantes cuya localidad de residencia sea distinta de la localidad del centro universitario donde realiza los estudios.

Modalidad D: Para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

D.1.- Transporte Especial.

Becas para alumnos que por su minusvalía física o sensorial no puedan utilizar el transporte regular habitual hasta el Centro de la UEx, propio o adscrito, donde cursen estudios.

D.2.- Material didáctico y/o técnico específico y apoyo socioeducativo.

Becas para la adquisición o contratación de material didáctico específico de acceso al currículo, pequeño instrumental técnico que facilite la relación con el entorno o apoyo profesional educativo, por parte de aquellos estudiantes a los que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar, parcial o totalmente, los medios convencionales existentes en el Centro de la UEx, propio o adscrito, donde cursen estudios.

En el caso de medios técnicos materiales se procurará la utilización colectiva de los mismos, así como su transmisión a futuros alumnos cuando finalice la etapa educativa del beneficiario inicial.

D.3.- Alojamiento compartido.

Becas para gastos de alojamiento de la persona discapacitada en viviendas particulares accesibles, cuando por su condición de alumno de la UEx, en centros propios o adscritos, deba residir, durante el curso académico, en localidad distinta de aquélla en la que se ubique su domicilio familiar.

2. Las becas convocadas, por su carácter complementario, son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública por los mismos conceptos, y siempre con la beca de residencia y/o compensatoria y con la beca de movilidad concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Las modalidades de becas de Residencia y Transporte Interurbano son incompatibles entre sí.

4. No se podrán otorgar becas a aquellos solicitantes que por su nivel de renta familiar hubieren tenido derecho a percibir ayuda o beca del Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante) MEC, aunque no la hubieren solicitado.

5. No podrán concederse becas para los supuestos de alumnos universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de segundo ciclo universitario, o de primer ciclo en el caso de alumnos que cursen una segunda titulación.

6. Las becas establecidas en esta convocatoria no son incompatibles con las Becas Colaboración del MEC ni con las concedidas al amparo de programas internacionales de movilidad estudiantil.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 601.012 euros. De ellas, la cantidad máxima de 12.422 € con cargo a la aplicación presupuestaria:2004.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2000.13.03.9005 Proyecto 2004.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 y el resto con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Extremadura para el año 2005.

2. La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiere dotación presupuestaria suficiente.

3. Las cuantías de las becas serán las siguientes:

Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos. La beca resultará de la aplicación de los derechos de matriculación y bonificaciones legalmente establecidos para las distintas Universidades públicas para el curso académico 2004/2005.

Modalidad B: Residencia.

La cuantía de esta beca será de 865 €.

Modalidad C: Transporte y comedores universitarios.

C.1.- Transporte interurbano.

La beca de Transporte interurbano se establece con arreglo a la siguiente escala, en función a la distancia entre la población donde radique el domicilio familiar y la localidad de ubicación del Centro universitario:

- De 5 a 10 Kms 156 €
- De más de 10 a 30 Kms 306 €
- De más de 30 a 50 Kms 613 €

La Comisión de Valoración y Seguimiento podrá tener en cuenta las dificultades de desplazamiento que existan en casos especiales, pudiendo variar en función de ello la escala señalada anteriormente.

C.2.- Por transporte urbano.

La cuantía de esta beca será de 234 €.

C.3.- Por comedor universitario.

La cuantía máxima será de 829 €, en función del número de días lectivos en que el alumno tenga clases en horario de mañana y tarde.

La cuantía será el resultado de dividir la cantidad máxima entre 10 y multiplicar por los días en los que el alumno acredite tener clases en horario de mañana y tarde.

Modalidad D: Para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas.

D.1.- Transporte Especial.

Esta beca se establece con arreglo a la siguiente escala, en función a la distancia entre el domicilio familiar y el Centro de la UEx, propio o adscrito:

- De 5 a 10 Kms 180 €
- De más de 10 a 30 Kms 360 €
- De más de 30 a 50 Kms 661 €

D.2.- Material didáctico y/o técnico específico y apoyo socioeducativo.

La cuantía de esta beca no podrá ser superior a 1.202 €, en función de la discapacidad del alumno solicitante.

D.3.- Alojamiento compartido.

La cuantía de esta beca no podrá ser superior a 3.005 €, en función de la discapacidad y necesidades especiales del alumno solicitante.

Artículo 4. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.
- b) Que el solicitante tenga adjudicada plaza para el curso académico 2004/2005 en la UEx, Centro propio o adscrito, en los Centros Asociados de la UNED de

Mérida y Plasencia o en cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico 2004/2005.

c) Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo durante más de tres meses en 2003.

Artículo 5. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca en las Modalidades B, C, D los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro 11.320 €
- Familias de dos miembros 17.074 €
- Familias de tres miembros 23.338 €
- Familias de cuatro miembros 27.816 €
- Familias de cinco miembros 31.131 €
- Familias de seis miembros 33.923 €
- Familias de siete miembros 35.870 €
- Familias de ocho miembros 37.959 €

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 3.385 €.

2. Para obtener beca en la Modalidad A los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro 13.938 €
- Familias de dos miembros 20.076 €
- Familias de tres miembros 25.096 €
- Familias de cuatro miembros 28.858 €
- Familias de cinco miembros 31.794 €
- Familias de seis miembros 34.021 €
- Familias de siete miembros 36.188 €
- Familias de ocho miembros 38.160 €

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 3.723 €.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Dichos datos, en caso de alumnos matriculados en la UEx solicitantes de beca del MEC serán los mismos que los utilizados para esta beca y, en caso, de alumnos matriculados en la UEx no solicitantes de beca del MEC o alumnos matriculados en los centros establecidos en el art. 1.2 y 1.3 de la presente convocatoria serán los facilitados por los alumnos en sus solicitudes de becas.

4. No podrán concederse estas becas en el caso de unidades familiares cuyos ingresos anuales sean superiores a:

- a) Unidades familiares de hasta 4 miembros computables, 5,5 veces en salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.
- b) Unidades familiares de más de 4 miembros computables, se añadirá el importe correspondiente a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, por cada uno de los miembros computables.

5. Dado el carácter complementario de las becas convocadas, para el cálculo y deducciones de la renta

familiar a efectos de beca y límites del patrimonio familiar se estará a lo dispuesto en las convocatorias de becas publicadas del MEC, para el curso académico 2004/2005, para alumnos universitarios.

6. En los casos en que la situación económica familiar haya variado sustancialmente respecto de la reflejada en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2003, la Comisión de Valoración y Seguimiento considerará la nueva situación económica familiar sobrevenida, para lo que el solicitante deberá acreditar documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las circunstancias de la misma.

Artículo 6. Requisitos de carácter académico.

Para obtener beca en estudios universitarios será preciso reunir los mismos requisitos académicos que establece el MEC en su convocatoria de becas del curso académico 2004/2005 para alumnos universitarios.

Los datos académicos de los alumnos matriculados en la UEx que obren en dicha Universidad se aportarán de oficio por la misma.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de la beca se formalizará en el sobre e impresos oficiales que se facilitarán en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia, 44 - 2º - C.P. 06800. Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquélla en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la UEx y en los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia.

Dichas solicitudes se presentarán en los Centros de la UEx donde los solicitantes se matriculen, en el Registro de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en las Direcciones Provinciales de aquélla en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2. Documentación a presentar junto a las solicitudes:

2.1. Los alumnos matriculados en la UEx que soliciten beca al MEC, para el curso 2004/2005, deberán acompañar:

- a) Certificado de residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud, en caso de no gozar de la condición de extremeño, según el art. 4 a).
- b) Declaración jurada, en su caso, de las becas percibidas o solicitadas para el estudio de/a otras Administraciones Públicas y por cualquier concepto, correspondientes al curso académico 2004/2005.
- c) Los solicitantes de la beca de comedor, declaración jurada del alumno y certificado del horario oficial de clases, expedido por el Centro universitario donde

realicen sus estudios, indicando los días en los que tiene clases (teóricas o prácticas) en jornadas de mañana y tarde.

d) Declaración responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo 1.

e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria

2.2. Los alumnos matriculados en la UEx que NO soliciten beca al MEC, para el curso 2004/2005, además de lo señalado en el punto anterior (2.1), deberán acompañar:

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.

g) Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para proceder a la devolución solicitada en relación en el IRPF, correspondiente al año 2003 de la unidad familiar.

h) En caso de no haber presentado IRPF ni solicitud de devolución: certificado de la AEAT constatando la no presentación de la declaración del IRPF y documentos acreditativos de la percepción de ingresos, correspondiente al año 2003 de la unidad familiar.

i) Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al año 2003.

j) Certificado Académico Oficial de Becas del último curso realizado.

k) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.

2.3. Los alumnos matriculados en otras universidades públicas (art. 1.3) y en los Centros asociados de Mérida y Plasencia de la UNED (art. 1.2), además de lo señalado en los puntos anteriores (2.1 y 2.2) deberán acompañar:

1) Resguardo de haber abonado los precios públicos por servicios académicos (para los casos referidos a estudios universitarios en cualquier Universidad Pública del territorio español o UNED de Mérida y Plasencia).

II) Fotocopia de la matrícula del solicitante para el curso académico 2004/2005, o, caso de concurrir circunstancias específicas, fotocopia de la preinscripción y fotocopia de la tarjeta de selectividad en el caso de estudiantes de primer curso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de octubre de 2004.

Podrán presentarse solicitudes después del 31 de octubre en los siguientes casos:

– Que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 31 de octubre, siempre que la beca se presente con la solicitud de matrícula, sólo alumnos matriculados en la UEx.

– Por fallecimiento del sustentador principal de la familia, por jubilación forzosa del mismo que no se

produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

– Que la situación económica familiar del estudiante se vea gravemente afectada por causa justificada.

Artículo 8. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.I de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 9. Comisión de Valoración y Seguimiento.

1. Para la valoración, selección y seguimiento de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes de la UEx, el Jefe de Servicio de Régimen Universitario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, el Jefe de Servicio de Gestión de Alumnado de la UEx, el Jefe de Sección de Becas Tercer Ciclo de la UEx, los Jefes de Negociado de Becas de la UEx, un representante de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y el Jefe de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, que actuará además como Secretario.

La Comisión podrá convocar como Asesores a los técnicos profesionales especialistas que entienda necesario en el ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de becas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Evaluación de las solicitudes.

D. Formulación de las propuestas de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

E. El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 10. Criterios de selección.

Considerando que estas becas complementarias a las convocatorias estatales de becas y ayudas al estudio, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión de las becas se hará dentro de los límites presupuestarios establecidos en el art. 3.1, priorizando las solicitudes en función de la renta familiar (de menor a mayor).

Artículo 11. Propuesta y resolución.

1. La Comisión de Valoración y Seguimiento elevará la propuesta de concesión y denegación de las becas solicitadas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de celebración de los distintos actos de evaluación.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución, en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquéllas.

3. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de las Direcciones Provinciales en Badajoz y Cáceres y de la UEx.

4. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. Las resoluciones de denegación se notificarán a los interesados, haciéndose constar la/s causa/s de denegación e informándose al solicitante de los recursos que se pueden interponer.

5. Pasado el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas.

Artículo 12. Abono de las becas.

1. El abono de las becas correspondientes a la Modalidad A por servicios académicos en la UEx, se realizará directamente a ésta. En el caso de estas mismas becas en la UNED de Mérida y Plasencia y otras Universidades públicas españolas, el abono se realizará directamente al solicitante, mediante transferencia, tras su notificación.

2. El abono de las becas correspondientes a las Modalidades B, C y D se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la beca, por el total de su importe, tras la notificación de la concesión.

3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

4. A efectos de justificación de las becas, la UEx comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, dentro del año 2005, el nombre, apellidos y demás datos identificativos de los alumnos que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en el art. 13.A y de los que hayan cambiado las condiciones por las que se concedió la beca. Al resto de alumnos se les solicitará la justificación individualmente por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 13. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otros:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

A.1. Haber anulado la matrícula.

A.2. No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

A.3 No haber abonado servicios prestados por el centro para cuya financiación se hubiera concedido la beca.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud y en el resto de la documentación.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 6 agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Enseñanza Universitaria. Becas.- Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 2004.(D.O.E de 17 agosto)

RESOLUCIÓN 678/2004, de 30 de julio, del Rectorado, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

DISPONGO

Único.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

En Badajoz, a 30 de julio de 2004.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 20 de julio de 2004)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado uno del artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, declarado precepto básico, contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas

puedan convocar puesto o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente, al margen del marco general existente.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que “la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria”.

Partiendo de estas premisas, es necesario resaltar que la Universidad de Extremadura ha experimentado un intenso proceso de crecimiento y desarrollo derivado de la implantación de nuevas titulaciones, con las lógicas consecuencias en el incremento de las necesidades de recursos humanos. En efecto, el fuerte aumento, tanto cuantitativo como cualitativo, que han experimentado las titulaciones universitarias que oferta nuestra Universidad, ha requerido la incorporación a los Centros universitarios de un número creciente de profesionales, tanto docentes e investigadores, como de Personal de Administración y Servicios, sin cuyo concurso hubiera resultado imposible mantener la calidad y continuidad de las prestaciones educativas e investigadoras, así como el acceso a las mismas en condiciones de igualdad efectiva.

Esto ha originado que, en determinadas categorías profesionales, por el flujo constante de empleados y la imposibilidad de acompasar las necesidades perentorias y crecientes de dotar de efectivos a la Institución, con las características de los procesos de selección y provisión previstos en las normas vigentes, exista precariedad en el empleo, generando a su vez un grave problema de estabilidad. Esta precariedad en el empleo, no solamente ha de ser entendida como escasamente compatible con un modelo eficiente de gestión de recursos humanos en el ámbito público, sino que, además, ocasiona problema en el mantenimiento de las funciones y fines encomendados, generando incertidumbre entre los profesionales.

El objeto del presente Acuerdo es poner fin a la alta temporalidad que padece el Personal de Administración y Servicios. Asimismo, esta acción ha sido impulsada por el acuerdo alcanzado, para la consolidación del empleo temporal, entre la Universidad de Extremadura y las Organizaciones sindicales representadas en el seno de la Comunidad universitaria el día 10 de febrero de 2004. Por medio de éste, se habilita un procedimiento excepcional y extraordinario de consolidación de empleo, con el objetivo de transformar el actual empleo temporal en fijo.

En este proceso, que es extraordinario, en cuanto que se agotará con su propia resolución y tiene carácter de excepcional, se ha adoptado como sistema de selección

para las pruebas que deberán convocarse el de concurso-oposición, con una preeminencia de esta última fase por ser la que mejor garantiza los principios constitucionales que inspiran la selección del personal de las Administraciones Públicas, cumpliéndose además, las recomendaciones expresadas por el Defensor del Pueblo en su informe titulado "Funcionarios interinos y personal eventual: La provisionalidad y temporalidad en el empleo público".

CAPÍTULO I

Objeto y principios generales

Primero.- Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la consolidación de empleo a través del desarrollo de un proceso extraordinario de selección de plazas del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

A tal fin, se habilita a la Gerencia de esta Universidad para celebrar, por una sola vez, las convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo.

2. Este Acuerdo se aprueba conforme a lo previsto en el artículo 3.e) y la Sección Tercera del Título IV de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Segundo.- Principios generales.

La selección de personal funcionario y laboral del Personal de Administración y Servicios, que se regula por este Acuerdo y que figuran detalladas en el Anexo I, se regirá por los siguientes principios generales:

- a) Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de todas las actuaciones en los procesos selectivos.
- b) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de Funcionario de carrera o Personal Laboral fijo.
- c) Eficacia, imparcialidad y agilidad en la actuación de los Tribunales y demás órganos responsables de la selección.
- d) Participación de las organizaciones sindicales presentes en los órganos de representación legalmente establecidos, a través de la negociación en el desarrollo de lo previsto en este Acuerdo.
- e) Adecuación de los procedimientos de selección, de sus contenidos y pruebas a las funciones a desarrollar en las correspondientes plazas.

CAPÍTULO II

Consolidación de empleo: fase de selección y pruebas selectivas Tercero.- Ámbito subjetivo.

I. Para poder participar en el proceso extraordinario de consolidación de empleo, al que se refiere el presente Acuerdo, será necesario reunir en la fecha de publicación de la respectiva convocatoria de cada Escala y Categoría los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en la correspondiente convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2. En las convocatorias de selección se reservará, en las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril (D.O.E. de 29 de abril), un cupo del 5 por 100 de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100, siempre que superen los procesos selectivos y que, en su momento, acrediten el indicado grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarto.- Fase de selección.

1. La selección para el acceso a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, tal y como se define en este Acuerdo, con carácter excepcional y por una sola vez.

1.1. La oposición consistirá en la celebración de las pruebas necesarias que valoren la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones.

En cada convocatoria se establecerá el número de pruebas a realizar y la puntuación mínima para superar la oposición o cada uno de los ejercicios. Esta fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2. En el concurso, al que únicamente podrán presentarse los aspirantes que hubieran superado la oposición, se valorarán, con arreglo al baremo establecido en el apartado 6.3 de este Acuerdo, los méritos aportados por quienes superen la oposición, y servirá, junto a la calificación alcanzada en ella, para superar la fase de selección.

2. La superación de la fase de selección supondrá la habilitación para poder proceder a la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Quinto.- Coordinación de la fase de selección.

La fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Norma Cuarta de este Acuerdo se convocará y realizará de manera independiente para cada Escala o Categoría. No obstante, las diferentes convocatorias correspondientes a la misma Categoría pero diferente especialidad de personal se desarrollarán entre sí de manera coordinada y simultánea. Sexto.- Contenido y baremos de la fase de selección.

1. Para concurrir a la fase de selección de la convocatoria extraordinaria de consolidación de empleo será necesario reunir los requisitos establecidos en el norma 3.1 del presente Acuerdo.

2. La puntuación máxima que se adjudicará en la fase de oposición será de 60 puntos.

3. El concurso de la fase de selección, al que se otorgará una puntuación máxima de 40 puntos, se valorará con arreglo al siguiente baremo:

3.1. Por los servicios prestados a la Universidad de Extremadura, como funcionarios interinos o como contratado laboral temporal en la misma Escala funcional o Categoría laboral objeto de cobertura, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A los efectos de acceso a la escala funcional incluida en el grupo de titulación D, se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios prestados a la Universidad de Extremadura como contratado laboral temporal en las Categorías de Técnico Especialista de Administración y Oficial de Administración, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Asimismo a los efectos de acceso a la Categoría laboral de Ayudante de Oficios-Servicios Generales (Grupo IV-B), se valorarán en igualdad de condiciones los servicios prestados a la Universidad de Extremadura como contratado laboral temporal en las Categorías de Conserje, Ordenanzas y Vigilantes, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

3.2. Por los servicios prestados en Escalas funcionariales o Categorías laborales superiores a las que se concurre, en las mismas condiciones de los apartados anteriores, 0,1 punto por mes trabajado.

3.3. Por acreditar encontrarse en posesión de titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la Escala o categoría laboral, se otorgarán 5 puntos.

CAPÍTULO III

Convocatorias

Séptimo.- Convocatorias.

1. Las convocatorias del proceso extraordinario de consolidación de empleo en su fase de selección se realizarán con carácter centralizado.

2. Las convocatorias que han de regir los procesos serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previa negociación con la representación sindical, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas convocatorias determinarán, en la fase de selección, los requisitos y condiciones que

deben reunir los aspirantes, el número y características de las plazas convocadas, los plazos de presentación de instancias, las pruebas a realizar y la composición de los Tribunales o Comisiones de Selección.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Plazas vacantes de personal laboral. Las plazas de personal laboral incluidas en el Anexo II, que estén ocupadas con contrato de duración determinada, seguirán para su cobertura los procesos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. Aquellas plazas que resulten vacantes, podrán ser incluidas para su provisión mediante el sistema establecido en el presente Acuerdo.

Disposición Adicional Segunda.- Listas de espera.

1. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, a establecer las medidas necesarias para elaborar una lista de reserva con la finalidad de cubrir, con carácter temporal y motivo de vacantes o sustituciones, puestos de trabajo pertenecientes a la Escala o Categorías objeto del presente Acuerdo.

2. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio no hubieran superado el proceso de selección.

3. El orden de prelación de los integrantes de la lista vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes fases de las convocatorias.

4. Cada lista de espera estará vigente hasta la resolución de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas en su Escala o Categoría.

Disposición Adicional Tercera.- Ceses.

De acuerdo con las normas de aplicación, el personal, funcionario o laboral, con nombramiento o contrato de interinidad que desempeñen puestos de trabajo ofertados en las correspondientes convocatorias cesarán en los mismos una vez sean ocupados por los funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Disposición Adicional Cuarta.- Plazas de desarrollo de los procesos establecidos en este Acuerdo.

Las diferentes convocatorias de los procesos selectivos establecidos en el presente acuerdo se publicarán a partir del 1 de septiembre de 2004.

Disposición Adicional Quinta.- Garantías de los procedimientos.

Las convocatorias de los procedimientos de selección y provisión a los que se refiere este Acuerdo, así como sus bases, la actuación de los Tribunales y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos con carácter general en las normas reguladoras del procedimiento administrativo y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

A) FUNCIONARIOS.

ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA: I
ESCALA DE AYUDANTES DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS:

Ayudante de Archivos y Bibliotecas: 7

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA: Puesto

Base Nivel 15: 54

B) LABORALES.

GRUPO III (TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA): 4

GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –IMAGEN Y SONIDO–): 1

GRUPO IV-A (OFICIAL DE LABORATORIOS): 3

GRUPO IV-B (AYUDANTES DE OFICIOS –SERVICIOS GENERALES–): 80

GRUPO IV-B (AYUDANTES DE OFICIOS –SERVICIOS ESPECIALES–): 2

GRUPO IV-B (MOZOS DE SERVICIO): 4

ANEXO I I

LABORALES.

GRUPO I (TITULADO SUPERIOR –CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN–): 1

GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –PROGRAMADOR–): 2

GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –TOPOGRAFÍA–): 1

GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –TELEMÁTICA–): 1

GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –ARQUITECTO TÉCNICO–): 1

GRUPO III (TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA): 4

GRUPO IV-A (CONSERJE “A EXTINGUIR”): 1

GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –INSTALACIONES DEPORTIVAS–): 3

GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –TELEFONISTA–): 1

GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –CALEFACTOR–): 1

GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –JARDINERO–): 3

GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –ALBAÑIL–): 1

GRUPO IV-A (OFICIAL DE BIBLIOTECAS): 4

Residencias Universitarias.- Orden de 9 de agosto de 2004, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura. (D.O.E de 19 de agosto)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SECRETARIO GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

Z

PL DE LOS CALDEREROS , Nº1
Tlf: 927.25.70.05 - Fax: 927.25.70.28
CÁCERES 10.071
L www.bou.unex.es